



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido de indicar que en razón a requerimiento que hiciera el despacho en auto del 23 de junio de 2023, mediante constancia del 10 de julio de 2023, el enlace del despacho ante el centro de servicios judiciales de la ciudad de Armenia, se pronunció indicando que la parte demandante había aportado un memorial para presente proceso, el cual no se anexo al expediente en forma oportuna, incorporando dicho documento, como se evidencia en los archivos 19pdf y 20pdf. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 14 de agosto de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADOS: LUIS ORLANDO LOPEZ LOAIZA
RADICADO: 6300140030082019-00389-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se efectúa el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, encontrando el juzgado pertinente retrotraer las actuaciones aquí desplegadas, **DEJANDO SIN EFECTOS** el auto fechado el 14 de abril de 2023, puesto que, se tuvo como sustento factico para su expedición el hecho de que la parte actora no había efectuado actuación en el proceso desde el 17 de febrero de 2021, sin embargo, en



experticias posteriores se pudo determinar que el 24 de agosto de 2022, se allego al proceso liquidación del crédito, la cual por una omisión cometida por el enlace del despacho en el centro de servicios judiciales, no fue incorporada al expediente, tal como se avizora en la constancia obrante a archivo 19pdf del 10 de julio de 2023, lo que a todas luces dejaría sin fundamento la expedición de dicha providencia.

Ahora bien y teniendo en cuenta que dentro de las disposiciones del auto del 14 de abril de 2023, se ordenó el levantamiento de unas medidas cautelares, cuyos oficios de comunicación ya fueron librados, se ordenara, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** librar nuevamente oficios a dichas entidades, indicando que las medidas cautelares recobraron su vigencia, en atención a que el auto que las levanto fue dejado sin efectos.

Finalmente por secretaria se ordena la remisión del presente expediente a la Coordinación del centro de servicios Judiciales para los Juzgados Municipales de la ciudad, a fin de que se adopten las medidas correctivas del caso frente al funcionario encargado del cargue de los memoriales al proceso, quien como se indicó anteriormente omitió agregar al expediente la comunicación del 24 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f231dd9fb2026cfab6d0b895ded697dc3ef5a50f65e125a4eda62052f36935f**

Documento generado en 14/08/2023 10:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>